



RE-15873

## AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### “Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

| <b>TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:</b>                |             |
|---|-------------|
| <b>a) TODOS LOS USUARIOS</b>                          |             |
| Cuota fija del servicio trimestral                    | 3,476356299 |
| Acometida en suelo urbano                             | 100,6185375 |
| Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción) | 100,6185375 |
| Cuota trimestral conservación de contadores           | 1,850360733 |
| <b>b) USUARIOS DOMÉSTICO-COMERCIAL</b>                |             |
| Consumo de 0 a 25 m <sup>3</sup> al trimestre         | 0,557568414 |
| Consumo de más de 25 m <sup>3</sup> al trimestre      | 0,654955821 |
| <b>c) USUARIOS INDUSTRIAL</b>                         |             |
| Consumo de 0 a 25 m <sup>3</sup> al trimestre         | 0,677630421 |
| Consumo de más de 25 m <sup>3</sup> al trimestre      | 0,775017828 |

3º En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso.

#### Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantimpalos, a 23 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Inés Escudero Herrero.





RE-15875

**AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS***ANUNCIO*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del expediente n.º 652/2023 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

|   |          |
|---|----------|
| <b>TARIFAS DE ALCANTARILLADO:</b>   |          |
| <b>a) TODOS LOS USUARIOS</b>  |          |
| Cuota fija al trimestre   | 3,0497   |
| Licencia de acometida a la red general  | 99,9950  |
| Ejecución de acometidas por el ayuntamiento a la red general a la que de frente la finca, en el supuesto de ejecución por el ayuntamiento de obras de urbanización de vías públicas, previa solicitud del interesado. | 199,5365 |
| <b>TARIFAS DE DEPURACIÓN:</b>   |          |
| <b>I. USO VIVIENDA Y LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES CON SERVICIO DE DEPURACIÓN.</b>   |          |
| Cuota fija al trimestre   | 10,9771  |
| Importe consumo de agua facturado   | 0,2475   |
| <b>II. USO INDUSTRIA CÁRNICA (TRIMESTRAL)</b>   |          |
| Industrias con matadero, con o sin jamones/chorizos   | 152,4611 |
| Elaboración de jamones con o sin chorizos   | 121,9688 |
| Elaboración de chorizos o morcillas   | 91,4767  |
| Secadero de jamones sin elaboración   | 60,9844  |
| Consumo de agua facturado   | 0,6183   |
| Concesión de autorización de vertido regulada en el artículo 13 del reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertido de aguas residuales del municipio de Cantimpalos                                  | 281,2671 |
| Por la realización de analíticas de los vertidos para control de contaminación en origen a que se refiere el artículo 3 del Reglamento, cuando se realicen previamente a la concesión de la autorización de vertido   | 227,9364 |
| (1) Variación IPC agosto 2022 a agosto 2023: 2,6 %  |          |

**Disposición Final:** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantimpalos, a 23 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Inés Escudero Herrero.

